Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

4647

ORDEN de 21 de encro de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencio-so-administrativo número 47.208, interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 1.362, «Bodegas San Andrés, de Responsabilidad Limitada».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.208, interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 1.362, «Bodegas San Andrés, de Responsabilidad Limitada», sobre acuerdos de liquidación preventiva y obligatoria de alcoholes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.362, "Bodegas San Andrés, de Responsabilidad Limitada", contra desestimación presunta, confirmada de modo expreso con fecha 30 de septiembre de 1987, del recurso de alzada interpuesto frente a la del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de 5 de marzo de 1987, cuyos actos, a que se contrae esta litis, confirmamos por ser ajustados a Derecho; sin imposición de costas.*

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

4648

ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 303/1987, interpuesto por don Juan Manuel Espinosa Rivilla.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 303/1987, promovido por don Juan Manuel Espinosa Rivilla, sobre la no inclusión del recurrente en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas en nombre y representación de don Juan Manuel Espinosa Rivilla, por recaer sobre cosa juzgada; sin especial imposición de costas procesales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.--El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

4649

ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 243/1990, interpuesto por don Gustavo Salinas Aldeguer.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencio-

so-administrativo número 243/1990, promovido por don Gustavo Salinas Aldeguer, sobre jubilación forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gustavo Salinas Aldeguer contra la desestimación de la petición de indemnización por jubilación formulada subsidiariamente en el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid de 11 de julio de 1989 desestimado por resolución de 11 de diciembre del mismo año, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, por lo que procede mantener la incompetencia de la Delegación para resolver sobre aquella indemnización, que por quedar imprejuzgada podrá ser reproducida en forma legal; sin hacer imposición de las costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4650

ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1990, interpuesto por don José María Rius Segura.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), con fecha 15 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1990, promovido por don José María Rius Segura, sobre sanción de suspensión de empleo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Segunda, ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso, declarando la nulidad del Decreto sancionador del 25 de octubre de 1989 y del subsiguiente confirmatorio de aquél de 8 de marzo, en cuanto a la calificación de las faltas y a su sanción; en su lugar se impone una sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave y de una muy grave con concurrencia de estado de necesidad incompleto.

Segundo.-No hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4651

ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 603/1988, interpuesto por don Juan Carlos González Hernández.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencio-so-administrativo número 603/1988, promovido por don Juan Carlos González Hernández, sobre denegación de ser clasificado como funcionario en la correspondiente Escala del IRA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Carlos González Hernández, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1987, confirmatorio en alzada de la del Instituto de Relaciones Agrarías, denegatoria de su petición de ser clasificado como funcionario de la Escala de dicho Instituto correspondiente a sus funciones, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de las costas del proceso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4652

ORDEN de 27 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.690, promovido por don Antonio Ballesteros Velasco y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.690, en el que son partes, de una, como demandantes, don Antonio Ballesteros Velasco y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 1989, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra otras de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de diversas fechas, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 319.690, interpuesto por la representación de don Antonio Ballesteros Velasco, don Pedro Martí Lopez, don Juan Ros Galindo, don Rafael Ferrón Cantero y don Juan Vadillo Andrade, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de noviembre de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo estbalecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

4653

ORDEN de 22 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 771/1990, interpuesto por don Luciano Tejedor Mata.

En el recurso contencioso-administrativo número 771/1990, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Luciano Tejedor Mata y la Administración General del Estado, sobre cambio de denominación del puesto de trabajo, ha recaído sentencia en 19 de septiembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«l'allamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de reposición interpuesto por la representación de don Luciano Tejedor Mata contra los actos dimanantes de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura antes señalados; declaramos tales actos conformes a Derecho; absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1993.--P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

4654

ORDEN de 22 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47138/1987, interpuesto por "Videcor, S. A.".

En el recurso contencioso-administrativo número 4/47138/1987, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Videcor, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre imposición de sanción por presunta infracción en materia de venta, distribución y exhibición de material audiovisual, ha recaído sentencia en 24 de julio de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Videcor, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 4 de febrero de 1987, del Subsecretario del Ministerio de Cultura, confirmada en alzada por Resolución de 17 de julio de 1987, del Ministerio de Cultura, a que estas actuaciones se contraen, porque los actos administrativos recurridos incurren en infracción del Ordenamiento jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los citados actos administrativos no son conformes a Derecho, anulándoles totalmente, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a "Videcor, Sociedad Anónima".»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Adiovisuales.

4655

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1993 por la que se convocan ayudas para la producción de cortometrajes al amparo de lo dispuesto en el capítulo III del título III del Reul Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 2 de febrero de 1993, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página número 2863, primera columna, segundo.3, párrafo tercero, segunda línea, donde dice: «la convocatoria será distribuida con objeto de garantizar la confidencialidad», debe decir: «la convocatoria será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad».